

1141-DRPP-2019. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas con veinticinco minutos del dos de octubre del año dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras del partido “Emprendemos” del cantón Pérez Zeledón, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Emprendemos celebró el día treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	111950055	DIANA WEBB PORTO
SECRETARIO PROPIETARIO	110060489	LOUISE WEBB PORTO
TESORERO PROPIETARIO	112240016	MAURICIO MORA GAMBOA
PRESIDENTE SUPLENTE	112050259	ANDREY JOSE NAVARRO GAMBOA
SECRETARIO SUPLENTE	117110057	JUAN SEBASTIAN FALLAS WEBB
TESORERO SUPLENTE	115150608	KARLA NOELY BARBOZA ZAMORA

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	111970766	ROBERTO JOSUE SANDI BORGES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	111950055	DIANA WEBB PORTO
TERRITORIAL	110060489	LOUISE WEBB PORTO
TERRITORIAL	112240016	MAURICIO MORA GAMBOA
TERRITORIAL	117110057	JUAN SEBASTIAN FALLAS WEBB
TERRITORIAL	112050259	ANDREY JOSE NAVARRO GAMBOA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior,

según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/msqa
C.: Exp. n.º 258–2018, Partido Emprendemos
Ref. No.: 11729, 14817–2019